

- La obstrucción a la actividad inspectora o de control de los servicios municipales.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas en las autorizaciones.

Constituye infracción leve las que afecten esencialmente a la operativa de recogida de residuos, en cuanto a horarios, adecuación de los residuos.

#### Artículo 15. Sanciones

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a imposición de las siguientes sanciones:

En el caso de infracciones muy graves:

- Multa desde 3.000,01 € hasta 6.000 €.
- Inhabilitación para el ejercicio de cualquiera de las actividades previstas en la presente ordenanza por un periodo de tiempo no inferior a un año ni superior a 5.

• Clausura temporal o definitiva, total o parcial, de las instalaciones o aparatos.

• Revocación de la autorización o suspensión de la misma por un tiempo no inferior a un año ni superior a 5.

En el caso de infracciones graves:

- Multa desde 90.01 € hasta 3.000 €.
- Inhabilitación para el ejercicio de cualquiera de las actividades previstas en la presente ordenanza por un periodo de tiempo de hasta un año.

• Revocación de la autorización o suspensión de la misma por un tiempo de hasta un año.

En el caso de las infracciones leves:

- Multas de hasta 90 €.

#### Disposición final

Esta Ordenanza entrará en vigor cuando se cumplan los plazos señalados en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Cóin, 1 de agosto de 2007.

El Alcalde-Presidente, firmado: Gabriel J. Clavijo Sánchez.

**10387/07**

— . . . . —

C O Í N

*Secretaría*

#### A n u n c i o

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 2 de octubre de 2006, el expediente referido a la Ordenanza Municipal sobre Residuos de Construcción y Demolición y publicado el acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 196, de 13 de octubre de 2006, y no habiéndose presentado alegaciones al referido acuerdo, se entiende esta como aprobada con carácter definitivo.

El texto de la ordenanza es el del anexo de este edicto y que a continuación se transcribe:

#### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

#### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

##### Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular las operaciones de gestión de los residuos generados en la construcción y demolición, para conseguir una efectiva protección del medio ambiente, estableciendo una regulación adicional en las licencias municipales de obras.

##### Artículo 2. Ámbito de aplicación

Se incluyen en el ámbito de aplicación de esta ordenanza los escombros y residuos generados en las obras de construcción y demolición que se produzcan en el término municipal de Cóin.

Se excluyen de esta ordenanza las tierras o materiales procedentes de la excavación y que vayan a ser reutilizadas en otra obra autorizada. Igualmente se excluyen los siguientes:

- Residuos que figuren en la lista de residuos peligrosos, aprobada en el RD 952/1997, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.
- Enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.
- Residuos industriales incluyendo lodos y fangos.
- Residuos procedentes de actividades agrícolas.
- Residuos contemplados en la Ley 22/1973, de Minas.
- En general todos aquellos que según la ley vigente se clasifican como “especiales” atendiendo a sus características, en particular, amiantos, PVC’s, embalajes y envases de materiales de la construcción.

Aquellas dudas resultantes de supuestos no expresamente regulados en la presente ordenanza y que por su naturaleza entren dentro de su ámbito de aplicación, serán interpretados por los técnicos municipales en base a la legislación vigente.

##### Artículo 3. Normativa

La regulación contenida en esta ordenanza se atiene a los principios y disposiciones contenidas en la normativa medioambiental:

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- Ley 7/1994, de 19 de mayo de Protección Ambiental de Andalucía.
- RD 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Plan Director Provincial de Gestión de Residuos.
- Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regulan las Autorizaciones Administrativas de las Actividades de Valorización y Eliminación de Residuos.

##### Artículo 4. Definiciones

- Residuos de la Construcción y Demolición (RCD’s). Son aquellos residuos generados como consecuencia de construcciones, demoliciones o reformas que presentan las características de inertes, tales como tierras, yesos, cementos, ladrillos, cascotes o similares.
- Productor del RCD. Es cualquier persona física o jurídica propietaria del inmueble, estructura o infraestructura que lo origina.
- Poseedor del RCD. Es el titular de la empresa que efectúa las operaciones de derribo, construcción reforma, excavación u otras operaciones generadoras de los residuos, o la persona física o jurídica que los tenga en posesión y no tenga la condición de “gestor de residuos”.
- Gestor del RCD. Titular de la instalación donde se efectúen las operaciones de valorización de los residuos así como el titular de las instalaciones donde se efectúa el depósito final del residuo.

##### Artículo 5. Objetivos

Esta ordenanza tiene por objetivo:

- Garantizar que las operaciones de valorización y vertido del residuo se lleven a término ateniéndose a las exigencias y requerimientos de una alta protección del medio ambiente y de la preservación de la naturaleza y el paisaje.
- Conseguir la máxima valorización de los residuos de la construcción y demolición (RCD’s).

- Fomentar las acciones preventivas mediante la disminución de la producción, el reciclado y la recuperación de residuos, para lo cual el Ayuntamiento de Coín podrá establecer ayudas económicas, exención de arbitrios, impuestos o cualquier acción similar.

Igualmente, esta ordenanza hace suyos los objetivos ecológicos del Plan Nacional de RCD's y especialmente:

- a. Recogida controlada y correcta gestión ambiental de, al menos, el 90% de los RCD's en el año 2006.
- b. Reciclaje o reutilización de al menos el 40% de RCD's en el año 2005.
- c. Recogida selectiva y correcta gestión ambiental de al menos el 95% de los residuos peligrosos contenidos en los RCD's, en el año 2002.

#### Artículo 6. *Fomento de los productos reciclados*

- La administración adoptará en su aprovisionamiento de materiales las medidas encaminadas a facilitar la comercialización de los productos derivados del reciclaje de los RCD's.
- En los pliegos de condiciones que han de regir la ejecución de proyectos de obras públicas se han de contemplar los principios de contratación con criterios medioambientales primándose la utilización de materiales reciclados de RCD's, siempre que las características de las obras lo permitan.

## CAPÍTULO II

### Gestión

#### Artículo 7. *Regulación general*

En el otorgamiento de las nuevas licencias de obras se determinará una fianza, constituida en la forma reglamentaria, para responder de la obligación de poner a disposición del gestor concesionario del Ayuntamiento los residuos. En caso de omisión o actuar de forma contraria, el productor del residuo no podrá obtener la preceptiva licencia de obras, o perderá la fianza en caso de haber sido ésta constituida.

#### Artículo 8. *Procedimiento*

1. Cuando el solicitante de una licencia de obras presente el proyecto técnico, ha de incorporar un apartado dedicado a generación de RCD's, en el que se evalúen sus cantidades, características, tipo de reciclaje in situ y destino final de los residuos.

La falta de aportación de los documentos antes indicados será suficiente para la denegación de la licencia.

Cuando la obra sea menor y no necesite presentar proyecto técnico, la administración municipal indicará, en base a la cantidad estimada de residuos, la fianza pertinente.

2. Una vez analizada la documentación por los técnicos municipales, se procederá a indicar la fianza que debe aportar el productor de los RCD's.

3. Los RCD's producidos en la obra serán transferidos al gestor de residuos designado por el Ayuntamiento de Coín. Después de acabada la obra el gestor concesionario emitirá los albaranes de las cantidades y los tipos de residuos tratados y los entregará al solicitante de la licencia. Estos albaranes justificativos se han de presentar en la Oficina Técnica Municipal en el término máximo de 30 días a contar desde su libramiento por el gestor concesionario.

4. Cuando el solicitante de la licencia entregue los albaranes de depósito expedidos por el gestor autorizado en el Ayuntamiento, se compararán con los datos relativos a RCD's aportados en el proyecto técnico, si ambos documentos son congruentes se realizará el retorno de la fianza. En caso contrario, no se procederá a la devolución de la fianza y se llevará a cabo la apertura de un expediente sancionador.

#### Artículo 9. *Determinación del costo de la fianza*

1. El importe de la fianza prevista en el artículo 8.1., que debe ser depositada, en metálico o mediante aval bancario, en el momento de

obtener la licencia urbanística municipal, se calculará en base a los porcentajes siguientes, a aplicar sobre el presupuesto total de la obra:

- Obras de derribo: 2%, con un mínimo de 300 €.
- Obras de nueva construcción: 1%, con un mínimo de 300 €.
- Obras menores: un fijo de 100 €.

Los costes de la fianza serán actualizadas cada tres años según el I.P.C. acumulado en este periodo.

2. Los proyectos de obras públicas no sujetos a licencia municipal se registrarán por su normativa específica y concretarán, en todo caso, el sistema de gestión de las tierras y materiales sobrantes, de acuerdo con los objetivos de estas ordenanzas.

3. La administración podrá requerir al solicitante cuando se detecte algún defecto de la base de cálculo, la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante del presupuesto.

4. La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante en la forma prevista por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas así como el Real Decreto Legislativo 2/2000, que aprueba el Texto Refundido la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 10. *Ejecución de la fianza*

El no cumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD's, será motivo de la ejecución de la fianza por actuación subsidiaria del Ayuntamiento de Coín, independientemente de las sanciones que pueden aplicarse de acuerdo a la Ley de Residuos.

#### Artículo 11. *Garantías de la Gestión*

1. Con objeto de cumplir los objetivos de valorización de RCD's indicados en el artículo 5 de esta ordenanza, a la hora de informar para otorgar la licencia inicial, los técnicos del ayuntamiento podrán indicar el posible destino de los RCD's en primer lugar en base al "principio de jerarquía" de la Ley 10/98, de Residuos, artículo 1.1 (prevenir en la medida de lo posible, reutilizar lo que se pueda, reciclar lo que no se pueda reutilizar,... y el depósito final en vertedero como última opción y menos satisfactoria) y a la cercanía de las instalaciones disponibles en segundo lugar.

2. Para garantizar una gestión adecuada de los RCD's en los diversos tipos de plantas del gestor concesionario (reciclaje, vertedero, transferencia, etc.) se estipulan las correspondientes tasas recogidas en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por el Vertido de Escombros y Otros Materiales de Desecho en los Vertederos Municipales.

## CAPÍTULO III

### Régimen sancionador

#### Artículo 12. *Infracciones y sanciones*

Serán las contempladas en la Ley 10/1998, de Residuos.

#### Artículo 13. *Régimen supletorio*

En todo lo que no esté previsto en esta ordenanza será de aplicación la Ley 10/98, de Residuos, así como las disposiciones de Régimen Local que la complementen.

### Disposición transitoria

Los titulares de obras productoras de RCD's iniciadas antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, deberán constituir las fianzas correspondientes y podrán ser requeridos en cualquier momento para que así lo acrediten.

### Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez se efectúe su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Coín, y permanecerá en vigor hasta su modificación, derogación expresa o supresión de estos servicios.